



## AYUNTAMIENTO DE BRUNETE

**Expediente:**1178 /2024

**Procedimiento:** Contrato de servicios.

**Asunto:** Informe técnico insuficiencia de medios humanos y materiales, Contrato de prestación de servicios de organización, gestión y desarrollo de los encierros taurinos 13 y 15 de septiembre 2024.

### INFORME TECNICO

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Vista la providencia de la concejal de Festejos Populares, Cristina Vázquez Díaz, donde se insta al inicio del expediente de contratación, así como la redacción de cuantos documentos sean necesarios como preparatorios del procedimiento.

Vista la necesidad manifestada por la concejal del área, de contratación de un servicio cuyo objeto es la organización, gestión y desarrollo de las tareas previas, simultáneas y posteriores para la celebración de dos jornadas de encierros taurinos por las calles del municipio los días 13 y 15 de septiembre de 2024 al amparo de las actividades programadas por la concejalía durante las Fiestas Patronales

Visto el interés manifestado por esta administración local en organizar la actividad taurina para el disfrute de vecinos y visitantes, emito el siguiente

### INFORME

El Ayuntamiento de Brunete no dispone en su plantilla personal municipal capacitado, ni cualificado, para atender las actividades que requiere el servicio (sanitarios, veterinarios, pastores, directores de lidia, etc.), así mismo, las tareas a desarrollar por su especificidad deben auxiliarse de herramientas y medios técnicos que la administración local no posee al no ser estas actividades de ejecución cotidiana en el ámbito municipal (ambulancias, grúas, remolcadoras, etc.), todo ello en cumplimiento del Decreto 112/1996, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares, de la Comunidad de Madrid.

Por lo anteriormente manifestado, desde un punto de vista técnico y, ante la inexistencia de medios personales propios cualificados ni medios técnicos necesarios, queda justificada la ejecución de la prestación del servicio objeto del contrato, a través





## **AYUNTAMIENTO DE BRUNETE**

de una empresa, siendo esta fórmula de realización de la prestación la más adecuada.

El presente documento deberá ser publicado en el perfil del contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Lo que se tiene a bien informar,

*Fdo. Susana Calderón Andrés*

*Técnico Superior Socioeducativo*

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE**

